

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2021-00092-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: WILMER ENRIQUE QUINTERO PADILLA
Demandados: JEINER ENRIQUE RIVERA PALOMINO Y LUIS FERNANDO CADENA BELEÑO.

La parte demandante **WILMER ENRIQUE QUINTERO PADILLA** en contra de **JEINER ENRIQUE RIVERA PALOMINO Y LUIS FERNANDO CADENA BELEÑO** con el fin de que se libere mandamiento de pago representado en título valor LETRA DE CAMBIO.

En auto de fecha Abril Quince (15) de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra **JEINER ENRIQUE RIVERA PALOMINO Y LUIS FERNANDO CADENA BELEÑO** donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 decreto 806 de 2020 del 04 de junio 2020, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$1.215.200.00)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>111</u>
Hoy <u>20/09/22</u> Hora <u>8</u> :A.M.
 YESSICA YULLIETH GAEVIS BALDOVINO Secretaría